

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

Dispuesto por la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, la formación anual de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales procede dictar las instrucciones oportunas para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que se refiere al ejercicio económico actual

En consecuencia, por Resolución de esta fecha, he tenido a bien disponer:

I. Por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y en su caso de las Secciones Provinciales de Administración Local, se formará la Estadística de Presupuestos Ordinarios y Especiales de las Corporaciones Locales, referida al año 1966, y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965.

II. Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomuniades Interinsulares remitirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras de sus Pre-

supuestos Ordinarios y Especiales en vigor para 1966 y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario que figura como anexo a la Resolución de esta Dirección General publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1964.

III. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes, que remitirán directamente en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

En la formación de los resúmenes presupuestarios de sus respectivas provincias, las Jefaturas del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local se atenderán a lo dispuesto en las normas primera, segunda y tercera de la Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" 113, de 11 de mayo de 1964).

IV. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observación de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisiones que recojan los datos de aquéllas Corporaciones Locales que no cumplieran lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1966.—El Director general de Administración

Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

(B. O. E. del 7-IV-66)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 13 de 1949, por hurto, por la presente se cita al penado en dicha causa Joaquín Suárez Suárez, de 18 años en 1949, hijo de Joaquín y Honorina, natural y vecino de Gijón, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el quinto día de la notificación y hora de las once de su mañana comparezca ante dicha Superioridad a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena.

Dado en Cangas del Narcea a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en Providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 3 de 1957 por el delito de Estafa y Robo, por la presente se cita al penado en dicha causa José Luis Rodríguez Arias, de 20 años en 1957, peñuquero. hi-

jo de Benigno y de Carmen, natural de Angares (Puentearenas), provincia de Pontevedra, y vecino que fue de esta villa en la actualidad ausente en ignorado paradero para que en el quinto día de su citación y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia a fin de que le sean notificados los beneficios de suspensión de condena.

Dado en Cangas del Narcea a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita al testigo José Coya García, fontanero, ambulante y vecino que fue de Soto de Cangas, en este concejo, y hoy en paradero ignorado, a fin de que el día cinco de mayo próximo a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, para asistir a las sesiones del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado con el número 162 de 1964, por tenencia ilícita de armas seguida contra José Valdés Fuente, bajo los apercibimientos legales.

Cangas de Onís a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Gijón por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 715 de 1964, sobre apropiación indebida, por la presente se cita al penado Luis Medina Ro-

dríguez, para que en el día quinto de la citación y hora de las once de su mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena en la causa arriba expresada, bajo apercibimiento de que serán dejados sin efecto dichos beneficios caso de no comparecer y se acordará su detención, por tratarse de segunda citación.

Y para que conste cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 61 de 1966, por homicidio, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al procesado José Díaz Martínez:

1.—Una vaca llamada "Linda", de unos tres años, tasada en 25.000 pesetas.

2.—Otra vaca que atiende por "Morica", de 12 años, tasada en pesetas 20.000.

3.—Otra vaca de unos ocho años, tasada en 20.000.

4.—Una novilla, raza holandesa, de 8 a 9 meses, tasada en 15.000 pesetas.

5.—Otra novilla de la misma raza y edad, valorada en 15.000 pesetas.

6.—Otra novilla de la misma raza y edad, valorada en 15.000 pesetas.

Dichas reses se hallan depositadas en poder de doña Carmen Martínez Valle, domiciliada actualmente en Robledo, parroquia de Lugo de Llanera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día veintiocho de abril actual a las once y media horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª—El tipo de subasta será el de la tasación.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Federico Campuzano y de Orduña. El Secretario, Luis Riera.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en incidente de exclusión de bienes en inventario, dimanante de autos de juicio universal de testamentaria de don Manuel Menéndez Menéndez y abintestato de otros, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de doña María Leonor Amparo y doña María de los Angeles García Menéndez, mayores de edad, soltera, maestra Nacional y vecina de Arlós Llanera, la primera y viuda sin profesión especial y vecina de Oviedo, la segunda obrando en su propio nombre de la comunidad hereditaria de que forman parte, se emplaza a los posibles herederos de don Manuel Rodríguez Menéndez, padre que fue de doña María Teresa y doña María Araceli Rodríguez Menéndez y cónyuge premuerto de doña Araceli Menéndez Inclán, para que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Perito Agrícola de los Servicios Agropecuarios de la Excm. Diputación Provincial, adscrito a la Estación Pomológica de Villaviciosa.

El Tribunal que juzgará el concurso quedará integrado por los siguientes señores, de conformidad con lo prevenido en la Base 3.ª de las de la convocatoria:

Presidente, Ilmo. señor don José López-Muñiz, Presidente de la Corporación.

Suplente, señor don Miguel Angel Fernández Coronado.

Vocales, en representación del Profesorado Oficial del Estado, señor don José Pons Rosell, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Suplente, don Jaime Truyols Santoja, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

En representación del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Asturias y León, señor don José Alvarez Alonso, Presidente del Colegio. Suplente, señor don Teófilo Castañón de la Peña, Perito Agrícola.

Señor don Gabino Figar Alvarez, Ingeniero-Director de los Servicios Agropecuarios de la Excm. Diputación.

Suplente, señor don Sergio Alvarez Requejo, Ingeniero Director de la Estación Pomológica de Villaviciosa.

Secretario, señor don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Suplente, señor don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 6 de abril de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos de venta al público que en esta provincia rigen para las carnes y pescados congelados y carnes frescas, son los siguientes:

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno:

Clase 1.ª, 110 pesetas kg.

Clase 2.ª, 60 pesetas kg.

Clase 3.ª, 40 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso, lomo y solomillo, 100 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60 pesetas kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50 pesetas kg.

Panceta, 36 pesetas kg.

Costilla, 30 pesetas kg.

Tocino, 25 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera:

Clase 1.ª, 140 pesetas kg.

Clase 2.ª, 98 pesetas kg.

Clase 3.ª, 58 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de 1.ª, de tamaño superior a los 2.500 kgs., a 44 pesetas cortada.

Merluza de 2.ª, sin cabeza, piezas de 1,750 a 2,500 kgs., a 40 pesetas cortada. Por entero a 36 pesetas kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 kgs., a 30 pesetas por entero.

Pescadilla sin cabeza, de menos de

1,200 kgs., a 28 pesetas kg. por entero.

Pescadilla con cabeza, pequeña, a 18 pesetas kilo por entero.

Todos los establecimientos y despachos afectados vienen obligados a tener permanentemente existencias de los productos de que se trata en cada caso y a exhibir en lugar bien visible carteles con la lista de precios.

Oviedo, 9 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte número 321 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Fuente Quemadina, Reguera y otros", perteneciente a los pueblos de Carriles, Aguera de Carriles y Villarmón, de la parroquia de Arganza del término municipal de Tineo; se hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio calle Marqués de Teverga número 4 Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 11 a las 14 horas por los interesados que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe Celso Arévalo Carretero.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Lavadero de Silice:

Peticionarios: Francisco de Borja Lombardía y Angel Fernández Blanco.

Situación: Lieres (Siero), margen izquierda de la carretera de Santander a La Coruña en el P. K. 186,5 y en la margen derecha del río Nora.

Características: Tolvas de bruto de 13 metros cúbicos, metálicas.

Tromel Vibroclasificador.

Balsas de decantación.

Aguas en circuito cerrado.

Capacidad 30 metros cúbicos hora.

Presupuesto aproximado: 590.000 pesetas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Siero o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, en el plazo de quince días.

El Proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de diez y media a trece horas.

Oviedo, 6 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Por la presente se cita a don Alvaro Rodríguez Sanmartín, cuyo paradero se desconoce, Maestro Nacional de Buensuceso (Onís), para que en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de la presente citación, se presente en la Inspección de Enseñanza Primaria (Zona Comarcal de Cangas de Onís), para recoger el pliego que se le formula.

Oviedo, 6 de abril de 1966.—El Inspector, Juan Noriega.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Lena

Don José Muñoz Calero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita en esta oficina, por el concepto de Industrial-Licencia Fiscal, al deudor a la Hacienda Pública "Embotelladora Mieres del Camino, S. A.", por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente

Providencia

En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débitos. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del 20% comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero del deudor "Embotelladora Mieres del Camino, S. A.", se la requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o representación en esta Oficina, a fin de darse por notificado y señalar domicilio representante, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía, y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se le requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndole que si los realiza dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al 10%, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Mieres, a 5 de abril de 1966.—El Recaudador, José Muñoz Calero.

Don José Muñoz Calero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de Lena.

Hace saber: Que en expediente que se tramita por esta oficina contra el deudor a la Hacienda Pública don Elías Godoy Cruz, por un importe de sesenta y siete mil quinientas sesenta y una pesetas con veintiocho céntimos, con fecha de hoy, se ha dictado providencia, acordando solicitar del Patronato Laboral Francisco Franco de Asturias, la rescisión del contrato que tiene suscrito con el deudor, como beneficiario de la vivienda 1-3.º del Grupo San Juan de Mieres.

Notifíquese esta providencia al interesado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocer su paradero, a tenor de lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, para que en un plazo de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por representación en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la for-

ma dispuesta en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Mieres, a 5 de abril de 1966.—El Recaudador, José Muñoz Calero.

Zona de Laviana

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Tornillería, Trefilería y Derivados, S. A., de La Felguera, por sus débitos a la Hacienda Pública por Impuesto sobre el Gasto, Fundación, he dictado con fecha 9 de abril de 1966 la providencia que sigue:

Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a Tornillería, Trefilería y Derivados, S. A., sin que esta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día cuatro de mayo de 1966, a las diez horas, en las Casas Consistoriales de Langreo, sitas en Plaza de España, Sama de Langreo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación en dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiéndole que los bienes embargados a la Sociedad deudora que son objeto de la subasta, son los que siguen:

Lote 1.º—Dos tornos eléctricos tipo D-X 1.500, fabricados por Gumersindo García S. A., (Bilbao), en buen estado y en perfecto uso. Valor de tasación 180.000 pesetas.

Lote 2.º—Un torno automático marca "Montier Suiza", para tornillos y tuercas hasta 17 mm. de diámetro. Valor de tasación 60.000 pesetas.

Lote 3.º—Un torno automático marca "Montier Suiza", tipo W-30, para tornillos y tuercas hasta 0,25 mm. de diámetro. Su valor de tasación, 180.000 pesetas.

Lote 4.º—Torno marca AGUR, para gruesos de 40 mm. Caja de 24 ve-

locidades, y motor de 3 CV. Su valor de tasación, 140.000 pesetas.

Lote 5.º—Máquina para enderezar y pulir rondondo, de un diámetro hasta 120 mm., con dos pares de rodillos de un diámetro de 350 mm. Su valor de tasación, 180.000 pesetas.

Lote 6.º—Máquina para tornejar ejes hasta un diámetro de 125 mm., con dos cabezales de dos pares de cilindros. Su valor de tasación, pesetas 350.000.

Lote 7.º—Prensa vertical para tornillos y remaches en caliente Husillo, con platillos cónicos hasta 3/4 de pulgada, marca "Vicent". Su valor de tasación, 270.000 pesetas.

Lote 8.º—Prensa de estampar para puntas de París, del número 16 al 24. Movimiento por excéntrica, con sus motores. Su valor de tasación, 30.000 pesetas.

Lote 9.º—Prensa igual a la anterior, para puntas de París, del número 10 al 20. Volante y polea. Su valor de tasación, 20.000 pesetas.

Lote 10.—Tres prensas más iguales a la anterior, con sus respectivos motores y volante y polea acanalada. Su valor de tasación, 50.000 pesetas.

Lote 11.—Prensa estampa para truecas en caliente, hasta un diámetro de 14 mm., con carros horizontales. Volante de inercia y motor de accionamiento. Su valor de tasación, 240.000 pesetas.

Lote 12.—Prensa estampa para forjar truecas hasta un diámetro de 18 mm., con carros horizontales. Su valor de tasación, 400.000 pesetas.

Lote 13.—Prensa estampa para forjar tuercas en caliente hasta un diámetro de 2 pulgadas, y carros verticales, similar a la anterior. Su valor de tasación, 400.000 pesetas.

Los bienes descritos se encuentran en poder del Depositario don David Iglesias García, en el local de la industria de Tornillería, Trefilería y Derivados, S. A., y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Recaudador de la Zona o Agente Auxiliar que le sustituya, en el lugar y fecha indicados en la transcrita providencia de subasta, que se efectuará con sujeción a los artículos 93 y concordantes del Estatuto de Recaudación y a los requisitos, que en su cumplimiento, se establecen a continuación.

1.º—La subasta constará de dos licitaciones:

a) En la primera licitación, los que deseen tomar parte en ella dispondrán de una hora para constituir en la Mesa presidencial el depósito del 5 por 100 de la valoración del lote o lotes que intenten licitar.

Abierta la licitación, se subastarán los lotes por el orden que les ha-

sido señalado en el presente edicto, y se admitirán las ofertas que cubran los dos tercios de su valor de tasación, declarándose adjudicatarios a los que ofrezcan mayor cantidad por el lote respectivo.

Si la venta de uno o más lotes diere una suma que cubra el total de los débitos del deudor, se dará por terminada la subasta sin llegar a la venta de los restantes lotes.

Si el precio de adjudicación de uno o varios lotes fuere insuficiente para cubrir los débitos, o si no fueran hechas proposiciones admisibles para ninguno de ellos, se pasará a la segunda licitación.

b) En la segunda licitación se venderán conjuntamente todos los muebles que no hayan sido adjudicados en la primera, formando un solo lote, por la suma total de los débitos, recargos y costas o saldo resultante de dicha suma si se hubiere adjudicado algún lote.

Los que deseen licitar dispondrán de media hora desde la apertura de la licitación para constituir en la mesa presidencial los depósitos del 5 por 100 de la suma o saldo de dichos débitos, siendo valederos para esta segunda licitación los depósitos hechos para tomar parte en la primera, completándolos en lo necesario para cubrir dicho 5 por 100.

Abierta la licitación, se admitirán proposiciones que cubran el importe de los débitos y se declarará adjudicatario al mejor postor.

2.º—Para tomar parte en la subasta, los oferentes deberán acreditar su personalidad y advertir el carácter con que liciten, cuando no sea para sí mismos, a más de constituir el depósito antes citado.

3.º—En cualquier momento anterior al de la adjudicación podrá el deudor o sus causahabientes librar de la subasta los bienes que no hayan sido adjudicados, si paga en el acto el total de los débitos, recargos y costas pendientes de pago.

4.º—Los que resulten adjudicatarios deberán pagar en el acto el precio del remate del lote o lotes adjudicados, deduciendo el depósito hecho para licitar, que se aplicará a dicho pago.

No obstante, si a algún rematante le fuere materialmente imposible efectuar el pago en el acto, el Presidente de la subasta podrá concederle un plazo de veinticuatro horas para realizarlo si a su juicio fueren atendibles los motivos alegados.

Si algún rematante no completara el pago de la suma ofrecida, se decretará la pérdida de su depósito y su aplicación al Tesoro público.

5.º—Los depósitos de quienes no resulten adjudicatarios serán devueltos el terminar la subasta, y si algún

depositante no se presentare a recogerlo en la Zona de Recaudación, en el plazo de tres días, se consignará en la Caja General de Depósitos a disposición del señor Tesorero de Hacienda.

6.º—Los bienes muebles vendidos serán puestos a disposición del rematante por el Depositario, después de pagado el precio y terminada la subasta, siendo de cuenta del rematante, los gastos de custodia si demorase al retirarlos, y los quebrantos que puedan sufrir los bienes después de adjudicados.

Langreo, 4 de abril de 1966.—Antonio Mercadal Goñalons.

PRISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Subasta

La Prisión Provincial de Oviedo, saca a subasta las sobras de comida, así como las mondas de patatas, fijando como cantidad inicial para la licitación la de cuatrocientas veinticinco pesetas mensuales.

La persona o entidad a quien le sea adjudicada la subasta, deberá hacer depósito en la administración de la Prisión Provincial, por una cantidad igual a la que se fije como de pago y serán de su cuenta los gastos que se originen por la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este anuncio será publicado, salvo causa de fuerza mayor, los días 11 al 15 ambos inclusive del presente mes, y los que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar los pliegos antes de las 24 horas del día 19.

Oviedo, 4 de abril de 1966.—La Dirección.

5—3

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

El Tribunal nombrado para calificación de los méritos de los concursantes a la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Oviedo, anunciada a concurso, pendiente de resolver, para la provisión en propiedad de la misma plaza, estará formado así:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde don Antonio Rico de Eguibar o, por delegación de éste, por los señores Tenientes de Alcalde don Anselmo Ló-

pez P. Valdivieso o don Elías Cainya Masaveu, indistintamente.

Vocales:

El Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, don José María Serrano Suárez, en representación del Profesorado Oficial.

El Abogado del Estado Jefe, don José Alvarez de Toledo, o por su delegación, los Abogados del Estado don José López-Muñiz o don Juan Manuel Montenuño, también indistintamente.

El Secretario del Gobierno Civil de la provincia, don Bernardino Ganchía Bertran, representando a la Dirección General de Administración Local, y el Secretario del Ayuntamiento de Oviedo, don Gaspar Miguel Bueres, que actuará además como Secretario del propio Tribunal calificador.

Lo que se publica para conocimiento de los concursantes, y demás interesados, quienes en el plazo especial de quince días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", podrán impugnar el expresado nombramiento del Tribunal mediante el recurso de reposición ante la Corporación municipal, a que se refiere el artículo tercero, en relación con el octavo, del Decreto núm. 127 de 10 de agosto de 1957.

Oviedo, 6 de abril de 1966.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

Junta general

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 58 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y 31 y 37 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma a Junta General que se celebrará a las 12 de la mañana del día 29 del corriente mes de abril en el Teatro Lope de Vega, Avenida de José Antonio núm. 55, en primera convocatoria, y para el siguiente día 30, a igual hora y en el propio local, para su celebración en segunda convocatoria, si para la primera no se hubiera reunido el número de accionistas legalmente preciso, para deliberar y resolver sobre todos los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día:

1.º—Examinar, y en su caso, aprobar la Memoria, Cuenta y Balance del Ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1965, así como la gestión

del Consejo en el propio ejercicio y decidir, además, sobre la distribución de beneficios.

2.º—Confirmación del nombramiento provisional de un señor Consejero y reelección de señores Consejeros para los puestos que estatutariamente queden vacantes.

3.º—Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1966.

4.º—Autorizar ampliamente al Consejo de Administración para que pueda proceder libremente a la revalorización del Activo Minero de Hulla de la Sociedad, según las Disposiciones legales vigentes sobre integración de Empresas, a los efectos de aportación a otra Sociedad.

5.º—Facultar al Consejo de Administración para que pueda en el momento y forma que estime conveniente, aportar la parte del patrimonio social, destinado a la producción minera de carbón, de la Sociedad a otra u otras Sociedades, recibiendo en pago el número de acciones que estime corresponda al valor de aquella aportación.

6.º—Autorizar al Consejo de Administración para la deliberación y firma, en su caso, del Acta de Concierto con la Administración relativa a las Minas de Carbón, directamente o en concierto con otras Sociedades, en el marzo de la Acción Concertada del Plan de Desarrollo Económico Social, aceptando libremente las condiciones que al efecto se establezcan con la Administración.

7.º—Autorizar al Consejo de Administración para realizar cuantas operaciones y trámites y suscribir cuantos documentos sean conducentes a la efectividad de las autorizaciones anteriores, así como a la respectiva reforma de los artículos de los Estatutos Sociales, afectados por los acuerdos que se adopten sobre cada uno de los asuntos precedentes relacionados.

8.º—Ruegos y preguntas.

9.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la misma Junta.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán depositarse en el domicilio social, Barquillo, número 13.º B, Madrid, con cinco días de antelación al de su celebración, cincuenta acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósito constituido en algún Banco.

Los señores Accionistas que no concurren personalmente a la Junta, podrán hacerse representar, por escrito, por otro accionista, no persona jurídica, que tenga igual derecho de asistencia.

Madrid, 6 de abril de 1966.—El Secretario.